



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00737-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CHEZEDIN OROZCO ULLOA
DEMANDADO: EDILMAR ANDRES VILLALBA URRUCHURTO

INFORME

SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en donde la parte demandante solicita seguir adelante con la ejecución contra la parte demandada. Sírvasse proveer.

Barranquilla, junio 29 de 2022.

SALUDLLINASMERCADO SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de notificación del mandamiento de pago al correo eddy2184@hotmail.com, el cual manifestó en memorial anterior, haberlo obtenido de una conversación por WhatsApp, para lo cual allegó como evidencia pantallazo de la misma, sin embargo, de dicho pantallazo no puede determinar en primer lugar, si dicha conversación es con el accionado, así pues no se puede tener como plena prueba los pantallazo del WhatsApp, con el objeto determinar que es el utilizado por la persona a notificar, y en aras de garantizar el debido proceso dentro de la presente actuación, el juzgado se abstiene seguir adelante la ejecución

Por tal razón se deberá notificar en debida forma, es y en tal sentido para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal del demandante, razón por la cual con fundamento en lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, se procederá a realizar el correspondiente requerimiento para notificar.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RE S UELVE:

PRIMERO: Abstenerse de Seguir adelante la ejecución, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que realice la notificación al demandado se le advierte que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, efectúe la notificación a la parte demandada, so pena de tenerse por desistida la demanda

NOTIFIQUESEY CUMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41438cebe280b6670d5153acc4ca92213da6ed41bcd33b20beddc4cfd16b547**

Documento generado en 29/06/2023 03:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>